



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00242-00

Antecede memorial de la parte actora, con solicitud de tener por notificada a la parte demandada conforme el Decreto 806 de 2020, sin embargo verificado el plenario no es posible tener por notificado a la parte ejecutada, toda vez que debe ser allegada copia del documento o correo en el que se advierte a los ejecutados que la notificación se entenderá realizada un vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además de indicársele las fechas de las providencias a notificar, el radicado del proceso, ubicación del juzgado.

Aunado a lo anterior, solo se allegó constancias del envío de correo electrónico a TOURIK BUSINESS TRAVEL LDTA y no respecto de la también demandada CLAUDIA BERTHOLD ENGLERT.

Así las cosas, el Despacho DISPONE:

1. Requerir a la parte actora, para que adelante las gestiones de notificación a la ejecutada, conforme aquí se indicó.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 004 de FEBRERO 150 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretario,

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA